

ASCENSO A INSPECTOR



INFORME CASO PRÁCTICO

PROMOCIÓN 39

VALORACIÓN DOCENTE

Tras la celebración del examen de ascenso a Inspector de Policía celebrado el día 30 de noviembre del 2024, desde Jurispol, y tras poder analizar en detalle todo el contenido del referido examen, podemos concluir que el mismo ha presentado una dificultad dentro de la media, con enunciados dentro de lo esperable.

En el contexto de los procesos de ascenso a inspector, la primera pregunta generalmente no requiere una preparación exhaustiva y se responde basándose en la experiencia profesional adquirida en procesos anteriores. Esto es especialmente relevante cuando se trata del tercer ascenso, ya que los candidatos suelen tener un conocimiento profundo y una comprensión clara de las expectativas y requisitos del puesto.

La segunda pregunta fue identificada como prioritaria en las predicciones de JURISPOL y se reiteró constantemente por el responsable de casos prácticos a lo largo del curso. Esta pregunta se trabajó intensamente, hasta el punto de haber sido abordada por última vez el lunes anterior al examen. La insistencia en esta pregunta refleja su importancia y la necesidad de que los candidatos estén bien preparados para responderla de manera efectiva.

En cuanto a la tercera pregunta, se enfatizó durante todo el curso de casos prácticos la necesidad de desarrollar un dispositivo. Esta cuestión fue trabajada hasta el último momento, con una clase específica sobre dispositivos impartida el 18 de noviembre de 2024, apenas 12 días antes del examen. La preparación intensiva y la instrucción detallada sobre este tema subrayan su relevancia y la expectativa de que los candidatos demuestren un conocimiento sólido y práctico en esta área.

Finalmente, la cuarta pregunta se planteó por última vez en el caso práctico del mes de agosto de este año y fue resuelta en clase el 28 de agosto de 2024. La revisión y resolución de esta pregunta en un contexto práctico reciente proporcionaron a los candidatos una oportunidad valiosa para consolidar su comprensión y habilidades en relación con este tema específico.

La combinación de la propia experiencia profesional, nuestra preparación intensiva y una revisión práctica muy reciente ha contribuido a una preparación integral y efectiva para el examen.

NIVEL DE DIFICULTAD ESTIMADO DE LA PRUEBA



Recreación del enunciado del caso

Recién ascendido a Inspector de la Policía Nacional, debe de resolver las siguientes cuestiones:

1. Tras su ascenso es destinado, como Inspector a la Comisaría Local del Ejido. Indemnización por traslado y tramitación de la misma.
2. La Inspección Técnico Policial de Policía Científica y Policía Judicial en un domicilio con muertos y heridos, resto de sangre, proyectiles, armas, vainas y huellas.
3. Diligencias de Investigación y dispositivo para localizar al autor de los hechos anteriores.
4. Detenido en ACUDE que presenta indicios de estar finado. Actuación policial.

1ª PREGUNTA

Tras su ascenso es destinado, como Inspector a la Comisaría Local del Ejido. Indemnización por traslado y tramitación de la misma.

Esta pregunta no suele trabajarse y se contestaría en base a la experiencia profesional en anteriores procesos, más aún cuando se trata de ascenso a inspector y, por consiguiente, sería el tercer ascenso.

NORMATIVA:

- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Por dicho traslado se tendrá derecho a indemnización por parte del Inspector, de los **gastos ocasionados por él y su familia conviviente**.

Se entenderá que conviven con dicho personal y viven a sus expensas el **cónyuge y los hijos menores de veintiún años, en cualquier caso**. Para **otros familiares**, incluidos los hijos de veintiún años o más, se deberá **justificar documentalmente que conviven con el personal y a sus expensas** en el momento del traslado. Se entenderá que viven a expensas del funcionario dichos familiares que no perciban, en el periodo impositivo en el que se efectúe el traslado, ingresos por renta del trabajo, renta patrimonial o pensiones por un total superior al doble del salario mínimo interprofesional de los trabajadores.

El **derecho a dichas indemnizaciones caducará al transcurrir un año** desde la fecha en que aquél nazca, pudiendo concederse por las autoridades respectivas, a instancia de los interesados, prórrogas semestrales por un plazo no superior a otros dos años cuando existieran dificultades para ejercer alguno de los derechos que dan lugar a indemnización.

En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, al pago de los gastos de transporte de mobiliario y enseres y, en cualquier caso, a una indemnización equivalente a tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade.

El ascenso, como recoge el RD 462/2002, tiene **carácter forzoso**, al considerar dicha consideración “los traslados motivados por ascenso del personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por cese obligado en un destino al cumplimiento del tiempo máximo de permanencia en él, así como los que sean debidos a destinos que el individuo se vea obligado a solicitar para cumplir las condiciones de mando, especialidad o diploma exigibles en virtud de la legislación vigente”.

En base a todo ello, se realizarán todos los trámites en **SIGESPOL**, causando baja con el nombramiento, debiendo actualizarse el nuevo cargo y el destino que se ocupa en SIGESPOL.

En el plazo de UN MES desde la fecha de nombramiento, tendrá que presentarse en el nuevo destino, siempre y cuando el traslado lleve consigo cambio de domicilio en una provincia diferente a la del lugar donde venía prestando sus servicios, y de TRES DÍAS, cuando el cambio de domicilio se realice entre localidades dentro de la misma provincia. Hay que significar que lo importante es el cambio de residencia o domicilio, y no el cambio de dependencia policial, dado que si dicho traslado, aunque sea en dependencias policiales diferentes, no conlleva cambio de domicilio, no tendrá derecho a los días, y, por consiguiente, su incorporación será inmediata.

A la presentación en el nuevo destino, habrá que presentarse con uniforme de gala con las condecoraciones en sus pasadores, al jefe de la dependencia, presentando la minuta de presentación, y, registrando en SIGESPOL dicha presentación y el destino que ocupará.

Para solicitar el abono de los gastos del viaje del funcionario y de su familia al nuevo destino, en la plantilla de origen tramitará en **PERSONAL** dichos gastos, cumplimentando la correspondiente propuesta a través del PORTAL DE LA POLICÍA, accediendo con el carné profesional, recibiendo los billetes del transporte público correspondiente, o solicitando en su caso, el traslado con el vehículo particular, con el abono de los kilómetros correspondientes.

Igualmente, para el transporte del mobiliario y los enseres, se exige la presentación de varias propuestas, siendo aceptada la más económica, y, una vez realizada, con la presentación de la correspondiente factura, debidamente cumplimentada y con todos los datos fiscales necesarios, se tramitará en SIGESPOL, de la misma manera que una dieta por desplazamiento.

Además, se tramitarán las correspondientes dietas, tanto para el Inspector, como para cada uno de sus familiares con derecho a ellas, bien a través del PORTAL DE LA POLICÍA, o por personal con acceso, a través de SIGESPOL, debiendo de ser firmadas por el Inspector, recibiendo el ingreso una vez que han sido autorizadas por la superioridad.

Una vez autorizadas, serán ingresadas en la cuenta corriente designada por el Inspector.

2ª PREGUNTA

La Inspección Técnico Policial de Policía Científica y Policía Judicial en un domicilio con muertos y heridos, resto de sangre, proyectiles, armas, vainas y huellas.

Esta pregunta estaba marcada como prioritaria en la quiniela de JURISPOL, y se había reiterado por el responsable de casos prácticos a lo largo del curso, hasta el punto de haberse trabajado por última vez, el pasado lunes 25 de Noviembre.

NORMATIVA:

- Instrucción DAO 14 de junio de 2016, sobre la actuación en DEVI.
- Manuales de procedimiento de la CGPC.

De acuerdo con la instrucción de la DAO de 14/06/2016:

- Proporcionar, por parte de los responsables de las Brigadas de PC y PJ, los números de los carnés profesionales del personal que haya sido comisionado. para el servicio.
- Obtener el máximo de información sobre lo sucedido antes de desplazarse al lugar.
- Planificar la actuación determinando y supervisando los recursos necesarios para la intervención especializada, tanto humanos como materiales.
- Traslado al lugar de los hechos a la mayor brevedad posible.
- Comunicación de la llegada al CIMACC 091.
- Presentación al responsable del dispositivo.
- Comprobación de que las medidas adoptadas de protección sean adecuadas, impartiendo las instrucciones oportunas en su caso, garantizando la no manipulación o desaparición de los efectos e indicios del hecho, ya sean el arma, los proyectiles, vainas, cartuchos, otras armas que pudieran encontrarse, objetos e instrumentos empleados por el autor, restos biológicos o huellas lofoscópicas, entre otros. Recordar que en caso de víctimas heridas y/o agredidas sexualmente, es necesario evitar que se laven y que se cambien las prendas que portaban hasta la llegada de PC. Recordando que en, este supuesto, al ser un:

LUGAR CERRADO:

- La protección se realizará desde la puerta de acceso al piso, local o establecimiento denominado Primer Círculo, al que solo podrán acceder los funcionarios de las Unidades Especializadas, Comisión Judicial y Servicios de Asistencia Sanitaria.
- Si las circunstancias lo aconsejan se establecerá un Segundo Círculo en los accesos generales, debido a la existencia de manchas de sangre u otro tipo de vestigios.
- Posteriormente, y de manera específica:
- El responsable de PC, desplazado al lugar de los hechos, entrará, junto con el responsable de PJ, en el sitio concreto, juntos para planificar la intervención, provistos de las medidas de protección adecuadas (guantes, calzas, etc..)
- Al existir víctimas, los responsables de ambas Unidades deberán auxiliar al Médico Forense.
- Reportaje fotográfico y/o videográfico.
-

- A la hora de realizar la Inspección Técnico Policial:
- Se entrevistarán con los primeros funcionarios policiales que llegaron al escenario, interesándose por las actuaciones previas a su llegada y la de otros profesionales (bomberos, protección civil, sanitarios, etc...).
- Seguidamente el personal de PJ se entrevistarán con testigos y víctimas si los hubiese, anotando sus filiaciones completas, incluido número de teléfono; sus manifestaciones, sin que condicionen o guíen la Inspección Técnico Policial.
- Adoptar medidas de autoprotección personal. Será obligatorio el uso de guantes, mascarillas, calzos, fundas, monos o bata..., para evitar la contaminación de los indicios allí presentes. Esta medida es obligatoria para acceder a la escena del delito. Desde el principio de las actuaciones, todos los funcionarios policiales que se encuentren en el lugar de los hechos, incluidos los de Seguridad Ciudadana, deberán obligatoriamente utilizar guantes, a fin de no alterar las pruebas, por lo que por parte de los funcionarios de Policía Judicial o de Policía Científica, deberían comunicarlo a aquellos funcionarios, que no lo llevasen.

Entrada en el Escenario:

1. Observación general, exhaustiva e inteligente del escenario y de sus alrededores, anotando los elementos más importantes que resaltan a simple vista y elaboraran las primeras hipótesis de lo sucedido. En caso de cadáveres, como es este supuesto, entrará un funcionario o funcionaria de Policía Judicial acompañando a Policía Científica. El cadáver no podrá ser manipulado, movido o trasladado. Habrá que aguardar la llegada de la Comisión Judicial.

2. Fijación audiovisual del escenario. Antes de empezar a interactuar con el escenario se realizará un primer **reportaje fotográfico (de conjunto, semiconjunto y de detalle)** para que quede constancia de cómo se encontraban todos los elementos a nuestra llegada. Este primer reportaje, que puede complementarse con grabación en video, se realizará previamente a la aplicación de reveladores físicos, acotamiento, testigos métricos y etiquetado. Si fuese conveniente, en función de las características del lugar, se podrían utilizar para la recopilación de imágenes drones, que aportarían mejores perspectivas del lugar de los hechos y de los indicios que pudieran hallarse en el mismo.

3. Búsqueda y localización inteligente de indicios. Una vez tomado este primer contacto con el escenario, se repartirán las tareas a realizar por cada uno de los integrantes de Policía Científica actuantes. Se inicia con la observación exhaustiva e inteligente que estará en función de la tipología delictiva y de la morfología del escenario.

La búsqueda y localización de indicios, que se centrará en aquellos objetos con los que pudiera haber interactuado el presunto autor. Estos podrán ser:

- **Visibles:** localizados en la fase anterior. No precisan de la aplicación de reveladores físicos; ejemplos: manchas de sangre, armas, elementos balísticos, huellas lofoscópicas y cualquier otro objeto o instrumentos empleado por el autor.
- **Invisibles**, latentes o imperceptibles a simple vista, ya sea por su coloración o por su ínfima cantidad. Estos tipos de indicios obligan a utilizar técnicas especiales (luz forense de distinta naturaleza; ejemplos: ultravioleta, infrarroja, etc...) o reveladores físicos lofoscópicos, dependiendo del indicio de que se trate. En el supuesto que nos ocupa pudieran ser restos biológicos como semen, huellas, etc.

4. Acotado de Indicios, etiquetado, foto/audiovisual, planimetría y estudio in situ de indicios. El acotado se hace mediante una tiza grasa del mismo color que el del revelador empleado, trazando un perímetro que abarque las huellas reveladas, manchas de sangre, armas, pelos, etc... A cada indicio se le añade "**testigo métrico**" que servirá para conocer las dimensiones reales del indicio acotado. **Los testigos métricos pueden ser "piramidales, numerados lineales y autoadhesivos individuales"**.

Además, se les añade pegatina- tarjetilla indicativa del hecho, en el que consta el código de plantilla, asunto, número de referencia, fecha, lugar y carné profesional del investigador.

Este segundo reportaje se diferencia del primero, en que se realiza con todos los elementos técnico científicos añadidos al escenario.

En el reportaje de detalle figurarán los datos relativos a la tarjetilla identificativa del asunto. Este extremo es de suma importancia a fin de salvaguardar la cadena de custodia entre el paso de semiconjunto y de detalle.

5. Realización de la necroreseña a la víctima fallecida, así como del tríplico postmortem. Comprobar si tiene algún tipo de documentación. Todo ello, después de la asistencia del médico forense.

5. Recogida y remisión de indicios.- Todo indicio será recogido empleando las técnicas adecuadas en cada caso, en presencia del LAJ, denunciante o testigo, firmando junto con el funcionario actuante el acta que se levante al efecto. Se etiquetarán con todos sus datos de procedencia para preservar la cadena de custodia.

6. Todas las actuaciones se reflejarán en el **Acta de Inspección Técnico Policial** (*diligencia en la que el técnico policial deja constancia de todas las actividades realizadas y de los descubrimientos logrados*), además del Acta que levanta el LAJ, cuando se trate de una muerte violenta.

El Acta (clara, concreta, concisa y objetiva) a redactar respecto del lugar y sus alrededores y de la víctima o cosa objeto del delito y de cuantas operaciones técnico-policiales se han realizado, presenta dos formatos (visto en pregunta anterior): Formato normalizado Autocopiativo y Formato Libre, si bien en la actualidad se puede realizar dicha acta a través de BINCIPO.

El **Acta de Inspección ocular**, debidamente cumplimentada en todos y cada uno de los apartados de que consta, sellada y firmada por el/los funcionarios actuantes, testigo, perjudicado o persona ante quien se practique la inspección ocular, constituye el primer eslabón documentado de la cadena de custodia, certificando que todas las muestras, indicios o vestigios recogidos durante la práctica de la misma se ha realizado conforme a la legalidad y que los mismos no han sido posteriormente manipulados por personas extrañas.

- **7. Toma de Cotejos.** Finalizada la Inspección Técnico Policial se tomarán cotejo de elementos similares a los indicios recogidos (biológicos, lofoscópicos....) a toda persona presumiblemente inocente (propietarios, moradores de vivienda, víctimas, policías) que normalmente manipulan los soportes donde se han hallado indicios lofoscópicos, para proceder al descarte de aquellos que proviniesen de estas personas.

ACTUACIONES POSTERIORES:

- a) Identificación de víctimas y autores.
 - b) Estudios y pruebas sobre armas, objetos e instrumentos del delito.
 - c) Analíticas sobre muestras biológicas u cualquier otra.
 - d) Asistencia a la autopsia u a los análisis realizados por el médico forense.
 - e) Elaboración de reportajes fotográficos, infografías, etc.
 - f) Elaboración y remisión de informes periciales (Bincipol).
 - g) Reconstrucción de hechos.
 - h) Asistencia al Juicio Oral para defensa del informe pericial.
- Además de lo expuesto, el personal de PJ debe de plantearse hipótesis de lo sucedido, localizar cámaras de seguridad que pudieran haber grabado al autor o cualquier secuencia de los hechos, identificará otros testigos que no se encuentren en el lugar de los hechos para su posterior citación y toma de declaración, consultarán los antecedentes del autor, así como de

las víctimas, para determinar la motivación del responsable, la existencia de hechos anteriores contra esas u otras víctimas, la relación autor-víctimas, etc.

- PJ instruirá el correspondiente atestado en el que constarán las comparecencias del funcionariado participante, la declaración de los testigos y personas relacionadas con los hechos o con la víctima o el autor que pudieran aportar información relevante, solicitarán la reseña de las personas detenidas si las hubiera... Así mismo, realizará todas las comunicaciones que sean necesarias, a familiares de las víctimas, al Colegio de Abogados, a los consulados de la nacionalidad del autor y, en su caso de las víctimas. Realizarán la nota al CNC, a la Superioridad y cumplimentarán la estadística.

3ª PREGUNTA

Diligencias de Investigación y dispositivo para localizar al autor de los hechos anteriores.

Esta pregunta también se había insistido durante todo el curso de casos prácticos, en que habría que desarrollar un **DISPOSITIVO**, y así se trabajó hasta el último momento, habiéndose impartido clase específica sobre dispositivos el pasado 18/11/2024, tan solo 12 días antes del día del examen.

NORMATIVA APLICABLE:

- L.O. 2/86.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Código Penal.
- ISES 1/2024 sobre el procedimiento integral de la detención policial,

Todas las investigaciones irán dirigidas a determinar y probar la participación de la persona, supuestamente, responsable de los hechos, su motivación, la implicación de terceras personas, así como la utilización de las armas y otros efectos para su comisión constatando la procedencia de los mismos.

En cuando a las diligencias de manera esquemática podrían realizarse:

- Consulta en **ORION** del autor y de otros familiares y consortes.
- Consulta de **antecedentes**.
- Declaraciones a **testigos y familiares** de autor y de víctimas.
- Descubrir sus **características físicas** actuales y la **vestimenta** que portaba.
- **ITP** en el lugar de los hechos.
- Obtener una **fotografía reciente** del autor.
- Determinar su **documentación** oficial y si la porta.
- Determinación del teléfono que emplea el autor, RRSS, correo electrónico, tarjetas de crédito, si dispone de recursos económicos...
- Constatar si dispone de vehículo y si lo puede estar utilizando. En el caso de que se lo hubiera llevado, solicitar LPRs para conocer los lugares por los que ha transitado. Igualmente se solicitarían información de aquellos ayuntamientos que disponen de lectores de matrículas, por los cuales pudiera haber circulado el autor.
- Conocer sus rutinas e identificación de familiares y amigos con los que habitualmente se relaciona.
- Consultar con la **intervención de armas de la GC** si dispone de armas y si es titular de algún tipo de licencia.
- Transmitir toda la información a través del **CIMACC 091**, así como cumplimentar una difusión para su localización y detención.

- Proporcionar toda la información que se vaya obteniendo a la Unidad de Inteligencia, mediante la cumplimentación y remisión de los correspondientes partes INVESTIGA.
- Activar señalamiento en las **BDSN** y en **SIS RECAST**, solicitando la correspondiente **OEDE** o **OID** a la autoridad judicial. Igualmente se dará de alta señalamiento sobre el vehículo.
- Solicitar a la AJ la **intervención telefónica** del teléfono que emplea el autor, así como la obtención de los datos asociados a las comunicaciones (ubicación, teléfono con el que comunica...).
- Solicitar a la AJ la instalación de un **TROYANO** en el teléfono que emplee para poder acceder a su contenido y al uso que pudiera realizar del mismo.
- Solicitar a la AJ la intervención de sus correos electrónicos, y, en su caso, solicitar información a los servicios de las RRSS en las cuales disponga de cuenta.
- Solicitar a la AJ la emisión de auto, dirigido a las entidades bancarias o de crédito, con las que opere el autor y los posibles implicados, tendentes a determinar movimientos que pudieran realizar para obtener dinero y la ubicación de dichas transacciones.
- Solicitar la **Entrada y Registro** para cualquier lugar que pudiera ser titular el autor o que dispusiera de su uso, ya sean domicilios, oficinas, trasteros, domicilios jurídicos de sociedad, etc.
- Intervención de documentación, dispositivos electrónicos, efectos y pruebas o indicios que se pudieran obtener.
- Análisis de todo lo aprehendido, incluyendo el contenido de los dispositivos electrónicos, previo acceso y volcado de los mismos, autorizados por la AJ.
- Control de aquellos lugares y personas con los que pudiera contactar el autor.
- Solicitar **antecedentes**, a través del **CENCI**, en su país de origen o de otros en los que pudiera haber residido.

Con respecto al dispositivo para su localización, primeramente, se partirá desarrollando el que se establecerá en los instantes inmediatamente posteriores a los hechos:

- **DISPOSITIVO PRÓXIMO:** Se impartirá al **CIMACC 091** todos los datos que se hubieran obtenido del autor, para su transmisión a las unidades en servicio, coordinando el control de las estaciones de transportes públicos más próximos (paradas de METRO, de autobuses, taxis...), así como posibles vías de salida de la zona, como las calles adyacentes y de evacuación del barrio.
- **DISPOSITIVO LEJANO:** Con esas informaciones, se procurará que con UIP o UPR, y, con la participación de personal de PJ, que disponga de toda la información sobre el autor, se establecerán controles en las vías de salida de la ciudad.
- **LUGARES FRECUENTADOS** (domicilios propios o de amigos y familiares, locales...): Se establecerán vigilancias discretas con personal de PJ de paisano, empleando los medios que sean necesarios como la instalación de cámaras de vigilancias por SSEE, utilización de APOLOS...

Una vez que se pudiera obtener información fidedigna sobre su localización:

- Vigilancia discreta desde que se tuviera conocimiento del lugar en el cual pudiera encontrarse,
- Recopilar toda la información disponible del lugar: propiedad o titularidad del mismo, características, accesos, etc. Para ello se pueden obtener imágenes con la utilización de un dron, gestionado a través de la UCOT, bien con SSEE o con MEDIOS AÉREOS. Imágenes que complementarán las que se hubieran obtenido previamente.
- Determinar la posible presencia de terceras personas en el lugar.
- Análisis de toda la información.

- Solicitud de entrada y registro a la AJ.
- Realización de una orden de servicio en la que consten los objetivos que se pretenden (detención del autor de los hechos), características del lugar y de la intervención, unidades intervinientes, situaciones que pudieran afectar al operativo, dirección del dispositivo, canales de comunicaciones, planos....
- Realizar la solicitud de las unidades necesarias a través del conducto reglamentario.
- Realización de un briefing previo, con suficiente antelación, a la intervención.
- Asegurar la zona para evitar posibles fugas.
- Prever la asistencia de personal médico, así como de Policía Local para el control del tráfico.
- Intervención por la unidad táctica (GEO/GOE).
- Apoyos en la intervención de medios aéreos para detectar posibles fugas o ayudas procedentes del exterior.
- Detención del autor.
- Registro personal, con intervención de los efectos que portase.
- Mantener control de seguridad perimetral hasta que finalice toda la actuación, tanto la unidad táctica, como el personal de PJ.
- Registro del lugar por personal de PJ, con el apoyo de PC, en su caso.
- Información de derechos.
- Traslado del detenido a dependencias policiales.

4ª PREGUNTA

Detenido en ACUDE que presenta indicios de estar finado. Actuación policial.

Esta pregunta se planteó, por última vez, para ser resuelta en el caso del mes de agosto de este año, siendo resuelta en clase el día 28/08/2024.

Primeramente, se dará cuenta del incidente al **CIMACC 091**, que registrará la comunicación en la aplicación Parte de Sala 091 originando un nuevo registro/suceso, requiriendo la asistencia los servicios médicos de urgencia al objeto de valoración del paciente, preservando en la medida de lo posible la escena del suceso.

Igualmente se daría cuenta de manera inmediata a la Superioridad por el conducto reglamentario y los cauces oficiales estipulados al efecto, así como al Instructor del atestado en el que está implicado el detenido.

Confirmado el fallecimiento se dará cuenta, anotando debidamente las comunicaciones en la aplicación LIBRO DE TELEFONEMAS, al **Juzgado de Instrucción de guardia** al objeto del **levantamiento del cadáver y requerimiento del médico forense**, así como a las Brigadas Locales de Policía Judicial y de Policía Científica, para la realización de la correspondiente inspección técnico policial.

Se auxiliará al médico forense en el levantamiento del cadáver y se asistirá a la realización de la autopsia.

Dicha **ITP** se realizará según lo dispuesto en los manuales de procedimiento de la CGPJ, así como las normas de actuación ante delitos violentos de la DAO. Para lo cual, los responsables de dichas Brigadas actuantes en el lugar de los hechos analizarán la situación y plantearán hipótesis, procediendo a la búsqueda, localización, fijación y recogida de efectos que pudieran ser hallados. Se realizará reportaje fotográfico y videográfico de conjunto, semi conjunto y detalle, principalmente, del modus operandi en su caso, como pudiera ser un ahorcamiento.

Se levantará la correspondiente acta de ITP, que será remitido a la autoridad judicial, a través del correspondiente atestado. Los vestigios encontrados serán dados de alta en BINCIPOL, garantizando la cadena de custodia de los mismos. Se elaborarán los informes periciales que fueran necesarios, que serán remitidos a la AJ.

Se recabará toda la información posible de posibles enfermedades, trastornos o antecedentes que pudiera tener el detenido, solicitando, en su caso a la AJ los mandamientos que fueran necesario para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en la **Instrucción 18/2005 de la SES**, actuaciones a seguir en el caso de fallecimiento de personas en dependencias policiales, así como **Oficio de la DAO de 16 de febrero de 2024**, se dará cuenta inmediata al CNC especificando claramente el hecho ocurrido. No se procederá a comunicar el suicidio a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad, según ese oficio.

Se practicará la comunicación a los familiares del detenido por parte del jefe de turno de ODAC o del responsable de la investigación. En el supuesto de no ser localizados los familiares del detenido, solicitaría colaboración a la CGPJ o CGEF, en este último caso si se tratase de extranjeros, comunicando en este supuesto también los hechos a la embajada o consulado.

Las comunicaciones realizadas serán registradas en el libro de telefonemas informático.

Los responsables del Servicio de Seguridad, y particularmente los funcionarios que hubieran hallado al detenido muerto, comparecerán ante el Instructor del atestado, el cual se confeccionará a través de

SIDENPOL PROMETEO, desde donde se cumplimentará también el libro registro-custodia de detenido, registrando la incidencia acaecida.

Se solicitarán, por conducto reglamentario, las grabaciones de las cámaras de grabación 24 horas del interior de las celdas, grabaciones que deben de ser conservadas un mínimo 30 días.

La solicitud de las grabaciones y el análisis de su contenido se hará constar en diligencias del atestado, siendo remitidas las grabaciones a la autoridad judicial.

Se analizarán todas las actuaciones llevadas a cabo desde la detención del detenido hasta el suceso.

Por parte de la Superioridad se abrirá una información reservada para determinar, en su caso, posibles responsabilidades de policías que hubieran intervenido en la detención, traslado y/o custodia del detenido.

Hacer la **grabación del hecho en HIPEST**, y, además, se registrará el hecho en la **aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos** si existiera denuncia por vulneración de derechos con ocasión de actuación policial.

AHORA Y SIEMPRE
GRACIAS
POR VUESTRA CONFIANZA